

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA  
UNIDAD DE SAN FERNANDO  
77311081827**

**FERNANDO BOZO Y COMPANIA LIMITADA  
77.068.810-8  
B O'HIGGINS #700 SAN FERNANDO, SAN FERNANDO  
DIST.Y VENTA DE CARNES,SUPERMERCADO,TRANSPORTE DE  
CARGA Y COMISIONISTA**

**Resolución de autorización para emitir vales de reemplazo de  
Boletas por medio de máquinas registradoras.**

**San Fernando, 19/08/2011**

**RES. EX. N° 77311003191 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada por don FERNANDO ENRIQUE BOZO CATALAN RUT 3.908.005-2, en representación de FERNANDO BOZO Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT 77.068.810-8 con domicilio casa matriz BERNANDO O'HIGGINS N° 700, comuna de San Fernando, de giro comercial, DIST. Y VENTA DE CARNES, SUPERMERCADO, para emitir Vales, por medio de máquina registradora, en reemplazo de boletas de ventas y servicios, y

**CONSIDERANDO:** 1° Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 09/08/2011, donde pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas de venta y servicios por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento ubicado en BERNARDO O'HIGGINS N° 700 de la comuna de SAN FERNANDO.

Marca: ELCA - UNIWELL  
Modelo: LX-5600  
Número: C71139620  
Tipo de maquina: A  
Caja: 3  
Número Fiscal: 189712  
Resolución Nacional: 1140 del 05/11/2004.

2° Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenida en las Resoluciones N° 1140 del 05/11/2004, para lo cual se han eliminado las siguientes funciones y teclas :

Posición "SP" en la chapa de control.

3°.-Que en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES, en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°. El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el primer timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, " Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**Distribución**

**Expediente**

**Sr. Fernando Bozo Catalán, Rut 03.908.005-2 en Rep.de Fernando Bozo y Compañía Limitada**

**Bernando O'Higgins 700**

**San Fernando**